R.F.C. MGU1701018L3
LÓPEZ MATEOS S/N COL. DEL BOSQUE
GUASAVE, SIN. C.P. 81040

MUNICIPIO DE GUASAVE
TESORERÍA MUNICIPAL
RECIBO OFICIAL

A- Nº 454321

Fecha y Hora
10/10/2023 14:46:42

Datos Contribuyente
3347871 OCALLE, S.A DE C.V.

IGNACIO ZARAGOZA 1449 NTE. 16 LAS FUENTES AHOME SINALOA MEXICO 81223

CAJA2 Oficina: 0 - Guasave Caja: 0

Num. Operacion
2023-68496

Ramo	Concepto	Periodo	Importe
4143443010300	OTROS CERTIFICADOS		259.35
4119118010100	PRO-ALFABETIZACION 5%		12.97
4119118010100	PRO-CENTRO DE SALUD Y/O PRO-HOSPITAL CIVIL 5%		12.97
4119118010100	PRO-MEJORAS MATERIALES 15%		38.90

PAGO DE 1 CONSTANCIA (S) DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA GIRO 4 BODEGAS ALIMENTARIAS PREDIO UBICADO EN KN 1592 DE LA CARRETERA MEXICO 15 ENTRADA A COREREPE COL. CAMPO LONGORIA,GVE,SIN

SON:TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 19 /100 M.N.

TOTAL A PAGAR: 324.19

TESORERIA
CAJA No. 2
10 OCT 2023
PAGADO
INGRESOS

1774-23

CONTRIBUYENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Folio: 30752

DIR. GRAL. DE OBRAS PUB. Y PLANEACION U.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

OTROS CERTIFICADOS **(CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD USO DE SUELO)**

C. OCALLE S.A DE C.V. R.F.C. Clave 3292674

SIRVASE PASAR A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE:

OTROS CERTIFICADOS	$259.35
Pro-Mejoras Materiales	38.90
Pro-Alfabetización	12.97
Pro-Centro De Salud y/o Pro Hosp Civil	12.97
SON: (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 19 / 100 M.N.)	**$324.19**

POR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PAGO DE 1 CONSTANCIA(S) DE FACTIBILIDAD USO DE SUELO PARA GIRO 4 BODEGAS ALIMENTARIAS PREDIO UBICADO EN KM. 1592 DE LA CARRETERA MEXICO, 15 ENTRADA A COREREPE COL. CAMPO LONGORIA, GVE SIN.

GUASAVE, SIN. A 10 DE OCTUBRE DE 2023

* JULISSA

FORMULÓ

Dependencia : Presidencia Municipal
Sección : Dirección General de Obras y Servicios Públicos
No. de Oficio : DGOySP/1183/2023
Asunto : ***Factibilidad de uso de suelo***

Guasave, Sinaloa, a 10 de octubre de 2023.

OCALLE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

En respuesta a su solicitud relativa a la autorización de Factibilidad de Uso Suelo, de fecha 03 de octubre del año en curso, para la construcción y operación de **4 BODEGAS ALIMENTARIAS AGRICOLAS, OFICINA, CUARTOS DE CONTROL, AREA DE MAQUINAS, ESCALERAS, ANDENES Y RAMPAS,** cuyo giro es: **ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRICOLAS (PAPA),** el cual se pretende construir por el Km. 1592 de la Carretera México 15, Calle 5 (entrada a Corerepe), perteneciente a este Municipio de Guasave Sinaloa.

Al respecto, le comunico que de acuerdo al Plan Sectorial de Zonificación del Municipio de Guasave y al impulso que esta Administración Municipal le está otorgando a las actividades productivas del sector comercial, industrial y de servicios, dicha zona está considerada susceptible para los fines solicitados, **se otorga Factibilidad de Uso de Suelo,** como base para realizar sus trámites y proyectos, entendiendo que para la posterior construcción de las obras de su proyecto, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Recibí:
10/oct./2023
Ing.

- **Carta de Anuencia Y Consentimiento de Vecinos.**
- Acreditación legal de la propiedad o autorización del propietario por escrito.
- Levantamiento topográfico del terreno, donde se contemplen las colindancias, superficies y cuadro de construcción.
- Plano general arquitectónico, con detalles generales para licencia de construcción.
- El terreno deberá ubicarse fuera de las poblaciones y/o zonas habitacionales.
- Acudir a la C.F.E. y JUMAPAG a solicitar la factibilidad de los servicios de energía eléctrica, agua potable y drenaje, mismos que deberán ser cubiertos a su Empresa.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUASAVE, SINALOA.

- Dictamen de evaluación del Plan de Contingencia por la Dirección de Protección Civil Municipal.
- Dictamen de Evaluación del Plan de Contingencia por el Departamento de Bomberos del municipio de Guasave, Sinaloa.
- Resolutivo de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Ecología del Municipio de Guasave.
- Autorización de Vialidad y Transporte, para el uso de accesos a los predios.
- Solicitud de D.R.O.

La Factibilidad de Uso de Suelo que se extiende tiene vigencia de un año y de ninguna manera es Licencia de Construcción. En caso de cambio de uso de suelo e inicio de los trabajos sin la autorización de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave, será motivo de cancelación de la licencia otorgada y de la clausura definitiva de las construcciones de las obras que hayan iniciado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"DE CORAZON POR GUASAVE, VAMOS JUNTOS"

ARQ. MIGUEL JORGE WONG ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS GUASAVE, SINALOA.

C.c.p.- Archivo*Didya. -Secretaria.

ING. OSCAR VALLE MEZA
Proyectos, Construcción, Avalúos, Peritajes y Supervisión D.R.O.
Boulevard. Romualdo Ruiz Payán #793, Fraccionamiento H. de Villafañe,
Guasave, Sinaloa Ced. Prof. 1037911 Tel: 687 120 0217

Guasave, Sinaloa, octubre 3, de 2023.

Arq. Miguel Jorge Wong Ortega
Director General de Obras y Servicios Públicos.
P R E S E N T E:

Por medio de la presente me permito solicitarle, de la manera más atenta, me sea ***expedida la Carta de Factibilidad de Uso del Suelo***, para la construcción de 4.0 bodegas alimentarias agrícolas, con su oficina, cuartos de control, área de máquinas, escaleras, andenes y rampas; con las características propias para el giro de almacenamiento de productos agrícolas (papa); en la Finca Rústica propiedad de la Empresa: OCALLE S.A. DE C.V. , la cual se localiza en: Km. 1,592 (mil quinientos noventa y dos, de la carretera México 15, calle 5 (entrada a ""Corerepe"), Municipio de Guasave, Sinaloa.

Anexo a esta solicitud, copia de la Escritura Pública que avala la posesión de la Finca rústica a la Empresa: OCALLE S.A. DE C.V. y la Localización del Predio donde se ubica la obra.

Agradeciendo de antemano la respuesta que pueda dar a esta solicitud, enviándole un cordial saludo, queda de usted.

ATENTAMENTE

Ing. Oscar Valle Meza
Director Responsable de Obra Lic. No. 8/2023

CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
03 OCT 2023
DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

OCA9404077N9
Registro Federal de Contribuyentes

OCALLE
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 141105534763
VALIDA TU INFORMACION FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
AHOME , SINALOA A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

OCA9404077N9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	OCA9404077N9
Denominación/Razón Social:	OCALLE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE NOVIEMBRE DE 1994

Datos del domicilio registrado

Código Postal:81223	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: IGNACIO ZARAGOZA	**Número Exterior:** 1449 NTE
Número Interior:16	**Nombre de la Colonia:** LAS FUENTES
Nombre de la Localidad: LOS MOCHIS	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** AHOME
Nombre de la Entidad Federativa: SINALOA	**Entre Calle:** BOULEVARD 10 DE MAYO
Y Calle: CALLE FUENTE DE SATURNO	

Actividades Económicas:

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y desde el extranjero del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Siembra, cultivo y cosecha de papa	80	31/03/2002	
2	Siembra, cultivo y cosecha de maíz grano	15	31/03/2002	
3	Siembra, cultivo y cosecha de frijol	5	31/03/2002	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras PM	01/01/2014	
Régimen de Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras PM	01/01/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración de proveedoras de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Entero semestral de Retenciones de ingresos por arrendamiento (histórico)	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios	01/01/2012	
Declaración anual de ISR Régimen de Actividades Agrícolas. Personas Morales.	Durante el mes de Marzo del ejercicio siguiente.	01/01/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2015	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2021	
Pago provisional de ISR de Personas Morales del Régimen de Actividades Agrícolas, impuesto propio.	A más tardar el día 17 del mes inmediato al periodo que corresponda.	01/01/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2023/09/21|OCA9404077N9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

[redacted]

Sello Digital: xrGDjxcKk+/i0S7/ezVmG8fyj1rVGaibcxfS0YwaH+0UiBONCf26RcpN0wPXI2SXjKP4fiApOfPD28DyJsm1rs3x9b4
4CUQKkBJwVhyKWJ5TVobUUmPsyYdPUqpVBskQxecxnq+fybZBQ9Gkx3wol2Y23ZDDdl2mdjA2CtC8nrU=

HACIENDA SAT

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y desde el extranjero del país
(+52) 55 627 22 728

Imprimir este documento

DETALLE DE CONCEPTOS DEL IPRM

SINALOA
Secretaría de Administración y Finanzas
Gobierno del Estado

Folio :0086923906

Tipo contribuyente	PRODUCTOR	Año y Periodo	2023/05
Número de convenio		Tipo declaración	NORMAL
Número de crédito		Número de Parcialidad	1 de 1
Fecha y hora de elaboración	14/04/2023 08:56:55	Tipo de relación empre	
Oficina:	030 - LOS MOCHIS	Medio de tramitación	INTERNET
R.F.C. solicitante	AGR220128RQ0	R.F.C. representante legal	
Nombre	AGRORESERVAS S DE RL DE CV	Nombre representante legal	

DATOS DEL PREDIO

Clave catastral		Actividad	AGRICULTURA
Población		Sector de Producción	PEQUEÑOS PROPIETARIOS

***** ESTE DOCUMENTO ES INFORMATIVO Y ES INVÁLIDO PARA PAGO EN CENTROS DE COBRO AUTORIZADO *****

DETALLE DE CONCEPTOS

3-001-001-0001 Impuesto principal	145,285.60
3-001-001-0002 10% Pro-Asist. Soc. y/o Deportes	14,528.96
3-001-001-0007 Cuota Ciudes	13,076.71
3-001-001-0008 Cuota Pequeña Propiedad	10,168.99
TOTAL A PAGAR	$183,059.86

***** ESTE DOCUMENTO ES INFORMATIVO Y ES INVÁLIDO PARA PAGO EN CENTROS DE COBRO AUTORIZADO *****

Imprimir este documento

DETALLE DE PRODUCTOS DEL IPRM

SINALOA
Secretaría de Administración y Finanzas
Gobierno del Estado

Folio :0965923906

Tipo contribuyente	PRODUCTOR	Año y Periodo	2023/03
Número de contrato		Tipo declaración	NORMAL
Número de crédito		Número de Parcialidad	1 de 1
Fecha y hora de declaración	14/04/2023 08:56:55	Tipo de relación anexa	
Oficina:	030 - LOS MOCHIS	Medio de formulación	INTERNET
R.F.C. solicitante	AGR000126RQ0	R.F.C. representante legal	
Nombre	AGRORESERVAS S DE RL DE CV	Nombre representante legal	

DATOS DEL PREDIO

Clave catastral		Actividad	AGRICULTURA
Población		Sector de Producción	PEQUEÑOS PROPIETARIOS

***** ESTE DOCUMENTO ES INFORMATIVO Y ES INVÁLIDO PARA PAGO EN CENTROS DE COBRO AUTORIZADO *****

DETALLE DE PRODUCTOS DECLARADOS

MUNICIPIO	PRODUCTO	VOLUMEN	FORMA PAGO	TARIFA/PRECIO	IMP. RETENIDO
02- EL FUERTE	1029- PAPA	1,845.14	Tarifa	40.00	73,805.60
05- GUASAVE	1029- PAPA	1,787.00	Tarifa	40.00	71,480.00

***** ESTE DOCUMENTO ES INFORMATIVO Y ES INVÁLIDO PARA PAGO EN CENTROS DE COBRO AUTORIZADO *****

Imprimir este documento

FORMULARIO PARA EL PAGO DEL IPRM

SINALOA
Secretaría de Administración y Finanzas
Gobierno del Estado

Folio :0065923906

Tipo contribuyente	PRODUCTOR	Año y Periodo	202305
Número de convenio		Tipo declaración	NORMAL
Número de crédito		Número de Parcialidad	1 de 1
Fecha y hora de elaboración	14/04/2023 08:39:55	Tipo de relación enero	
Oficina	030 - LOS MOCHIS	Medio de formulación	INTERNET
R.F.C. solicitante	AGR0001BRC0	R.F.C. representante legal	
Nombre	AGRORESERVAS S DE RL DE CV	Nombre representante legal	

DATOS DEL PREDIO

Clave catastral			
Población		Actividad	AGRICULTURA
		Sector de Producción	PEQUEÑOS PROPIETARIOS

TOTAL A PAGAR: $183,059.86

VIGENCIA DEL DOCUMENTO
17/04/2023

9503007592390617042301830598863

PAGO VIA SPEI (INTERBANCARIO) DATOS PARA REALIZAR EL PAGO DESDE SU BANCA ELECTRÓNICA:
Banco: **HSBC México**
CLABE INTERBANCARIA: **021180550300035768**
CONCEPTO DE PAGO: **03007592390653172255**
REFERENCIA NUMÉRICA: **6503** IMPORTE:**$183,059.86**

LÍNEA DE VALIDACIÓN
0910-7003-72442

LÍNEA DE CAPTURA: 03007592390653172255

* Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos contenidos en la presente declaración son verídicos.
* Este formulario solo es válido con la certificación y sello del banco y la firma del cajero.
* Este formulario deberá presentarse para pago en los siguientes bancos y/o tiendas Oxxo:

BBVA/BANCOMER [CONVENIO CIE 1008501]
BANAMEX [PA 1628-01]
BANCO DEL BAJIO [SERVICIO 00071]
COPARMEX LOS MOCHIS
AARC DEL RIO CULIACAN, A.C.
SCOTIABANK [SER. 1047]
Tiendas Elektra en todo Sinaloa

BANORTE [CEP 30231]
SANTANDER/SERFIN [CONVENIO 1179]
Tiendas OXXO en Todo Sinaloa.
CANACINTRA LOS MOCHIS
HSBC [RAP 3578]
Tiendas LEY en Todo Sinaloa.

* Este formulario deberá presentarse en 4 tantos.
* Esta operación está sujeta a la aprobación bancaria.

Nombre, Cargo y Firma

Para cualquier duda ó aclaración, por favor comuníquese con nosotros a través de los siguientes medios:

Correo Electrónico: impuestos@sinaloa.gob.mx
Teléfonos: en Culiacán al (667)758-7000 Ext. 2125 y para el resto del Estado al 01-800-6723910

citibanamex

BancaNet Empresarial

Viernes 14 de Abril de 2023, 3:11 PM Centro de México

Otras Cuentas

Cliente	141427384
Razón Social	AGRORESERVAS S DE RL DE CV

Detalle de Pago

Estatus	Aceptada	**Número de autorización**	383088
Cuenta Origen	7007/7933547	**Usuario 1**	03 JUAN F.GARCIA/MACIAS
Cuenta Destino	021180550300035768	**Usuario 2**	05 JOSE.DIAZ/MORALES
Importe	183,059.86 MXN	**Error**	-
Banco	HSBC		
Fecha de Aplicación (Fecha de Abono)	14/04/2023 (Mismo Día)		
Beneficiario	.03007592390653172255/		
Referencia Numérica	5503		
Referencia Alfanumérica	03007592390653172255		

* Este documento es sólo de carácter informativo, no tiene validez oficial como comprobante legal o fiscal.

--- NUMERO 5,765 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO).
--- VOLUMEN LXV (SEXAGESIMO QUINTO). ----------
--- CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS 07 (SIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO). -------
--- LICENCIADO JORGE J. CHAVEZ CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 (TREINTA) EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, DE REGRESO A MI DESPACHO PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL ACTA LEVANTAOA POR MI FUERA DE LA NOTARIA QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "OCALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, FORMADA POR LOS SEÑORES INGENIERO JOSE ERNESTO ORTEGON CERVERA, MARIA GUADALUPE ORTEGON CECEÑA, MARIA ALICIA ORTEGON CECERA, LICENCIADO ERNESTO ORTEGON CASTRO E INGENIERO HEBERTO LERMA SANCHEZ, CON UN CAPITAL MINIMO DE N$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL). ----------
--- DOY FE DE TENER A LA VISTA CONSTANDO DE OCHO FOJAS UTILES EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA, QUE AGREGO A ESTE INSTRUMENTO BAJO LA LETRA "A" EN EL LEGAJO RESPECTIVO. -----
--- FIRMADO: J. CHAVEZ.- N.P.- RUBRICA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ----------
--- CULIACAN, SINALOA, MEXICO, POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ANTERIOR ESCRITURA EN EL LUGAR Y DIA DE SU FECHA.- DOY FE. ----------
--- FIRMADO: J. CHAVEZ.- N.P.- RUBRICA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. ----------
---------- ACTA PROTOCOLIZADA: ----------
--- CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS 07 (SIETE) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO). -------
--- LICENCIADO JORGE J. CHAVEZ CASTRO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 (TREINTA) EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, ACTUANDO EN

LOS TERMINOS DEL ARTICULO 75 (SETENTA Y CINCO) DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, ME CONSTITUI EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES RIO MOCORITO Y ENTRE RIOS DE LA COLONIA GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, EN DONDE ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES INGENIERO JOSE ERNESTO ORTEGON CERVERA, MARIA GUADALUPE ORTEGON CECEÑA, MARIA ALICIA ORTEGON CECEÑA, LICENCIADO ERNESTO ORTEGON CASTRO E INGENIERO HEBERTO LERMA SANCHEZ, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "OCALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE OTORGAN Y FORMALIZAN CONFORME LAS SIGUIENTES: ----------

---------- C L A U S U L A S: ----------

CAPITULO PRIMERO
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

--- PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "OCALLE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", CUYA DENOMINACION PODRA USARSE ABREVIANDO LAS ULTIMAS PALABRAS S.A. DE C.V. ----------

--- SEGUNDA.- LA SOCIEDAD SERA MEXICANA SUJETA A LAS LEYES DEL PAIS, FUNDAMENTALMENTE A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A LAS CLAUSULAS QUE EN ESTA ESCRITURA SE CONSIGNAN Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE. ----------

--- TERCERA.- CONVIENEN DESDE ESTE MOMENTO LOS SOCIOS FUNDADORES ASI COMO LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A INGRESAR, CONVENIO QUE REALIZAN CON EL GOBIERNO MEXICANO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN QUE:...."NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGAREN A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO [illegible] SE CONVIENE DESDE

CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA". ----------

--- CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, PERO PODRA ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O DEPENDENCIAS DE LA MISMA DENTRO O FUERA DEL PAIS SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO. --------

CAPITULO SEGUNDO
DE LA DURACION Y DEL OBJETO

---- QUINTA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA INDEFINIDA. --

---- SEXTA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE: ----------

--- A).- SIEMBRA, PRODUCCION, COMPRA, VENTA, INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION, SERVICIO Y DEMAS QUE SEA NECESARIO, DE TODA CLASE DE GRANOS Y OTROS PRODUCTOS E INSUMOS, RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA U OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMO SEMILLA, FERTILIZANTES, FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, MAQUINARIA Y EQUIPO Y OTROS; ----------

---- B).- ESTABLECER, ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR Y POSEER POR CUALQUIER CONCEPTO TODA CLASE DE BIENES Y EMPRESAS RELACIONADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SEÑALADO ANTERIORMENTE; ----------

--- C).- ADQUIRIR, ENAJENAR Y POSEER ACCIONES O PARTES SOCIALES Y TOMAR PARTICIPACION EN OTRAS SOCIEDADES POR CUALQUIER TITULO LEGAL Y CON CUALQUIER CARACTER; ----------

---- D).- ADQUIRIR, ENAJENAR, CONSTRUIR Y CONSTITUIR EN SU CASO, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, ARRENDAR, SUBARRENDAR Y POSEER POR CUALQUIER CONCEPTO TODO GENERO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RUSTICOS O URBANOS Y DERECHOS QUE SEAN NECESARIOS, UTILES O CONVENIENTES PARA SATISFACER LOS ANTERIORES

OBJETOS; ----------

--- E).- SER COMISIONISTA O REPRESENTANTE DE PERSONAS FISICAS O MORALES; ----------

--- F).- ADQUIRIR Y ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO LEGAL TODA CLASE DE BIENES Y MERCANCIAS DENTRO DEL PAIS COMO DEL EXTRANJERO Y RECIBIRLOS Y DARLOS EN CONSIGNACION; ----------

--- G).- EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL; Y, ----------

--- H).- LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS, LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS, LA FIRMA DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y LA REALIZACION DE TODO TIPO DE OPERACIONES QUE SEAN ANEXOS, CONEXOS O ACCIDENTALES CON LOS OBJETIVOS ANTES MENCIONADOS.-

CAPITULO TERCERO
DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

--- SEPTIMA.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE, CON UN MINIMO DE N$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), SIN DERECHO A RETIRO Y UN MAXIMO ILIMITADO. ----------

--- EL CAPITAL ESTARA REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE N$ 1.00 (UN NUEVO PESO, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), CADA UNA. ----------

--- LA EMISION DE LAS ACCIONES SERAN POR SERIES QUE SE IRAN IDENTIFICANDO EN FORMA PROGRESIVA CON LAS LETRAS DEL ALFABETO, CORRESPONDIENDO AL CAPITAL INICIAL LA SERIE "A". -

--- OCTAVA.- LAS ACCIONES SERAN DE IGUAL VALOR Y DENTRO DE SU RESPECTIVA SERIE CONFERIRAN IGUALES DERECHOS CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. LOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES LLEVARAN LAS FIRMAS AUTOGRAFAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, O BIEN SU FIRMA IMPRESA EN FACSIMIL, SI ASI LO AUTORIZA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O

COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE. LOS TITULOS DE LAS ACCIONES ESTARAN NUMERADOS PROGRESIVAMENTE Y PODRAN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES Y LLEVARAN ADHERIDOS CUPONES PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS, LOS CUALES SERAN AL PORTADOR. LOS TITULOS DE LAS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DEBERAN CONTENER TODA LA INFORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y ADEMAS LA CLAUSULA QUINTA DE ESTA ESCRITURA. ----------

--- LAS ACCIONES QUE ALGUN ACCIONISTA O ACCIONISTAS PROPONGAN TRASPASAR, CEDER, O VENDER SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES. ----------

--- A).- EL ACCIONISTA QUE DESEE TRANSMITIR UNA O MAS ACCIONES A TERCEROS, DEBERA PRIMERO OFRECERLAS A LOS DEMAS ACCIONISTAS, CON UN AVISO, POR ESCRITO, ENTREGADO AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, O AL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, HACIENDO SABER SU INTENCION DE ENAJENAR DICHAS ACCIONES. ----------

--- B).- SI UNO O MAS DE LOS ACCIONISTAS NO HICIEREN USO DEL DERECHO PREFERENTE PARA ADQUIRIR LAS ACCIONES PROPUESTAS EN VENTA QUE SE MENCIONA EN EL PARRAFO ANTERIOR, ESTE DERECHO PASARA A LOS OTROS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN PROPUESTO COMPRAR DICHAS ACCIONES, EN PROPORCION AL NUMERO DE LAS ACCIONES DE QUE SEAN DUEÑOS. EL DERECHO DE PREFERENCIA DEBERA EJERCITARSE EN UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION QUE SE HAGA A LOS ACCIONISTAS.

--- C).- EL TRASPASO DE LAS ACCIONES QUE SE HICIERA EN FORMA DIVERSA A LA AQUI ESTABLECIDA, O SIN EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS DEMAS ACCIONISTAS, NO SERA VALIDO NI SURTIRA EFECTO ALGUNO. ----------

--- D).- LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, REFERENTES AL DERECHO DE PREFERENCIA, NO SE APLICARAN AL TRASPASO DE UN ACCIONISTA

A SU CONYUGE O A SUS HIJOS, YA SEA POR VENTA, DONACION O HERENCIA. SIN EMBARGO, LOS CAUSAHABIENTES DEL ACCIONISTA QUEDARAN SUJETOS A DICHAS DISPOSICIONES. ----------

--- NOVENA.- LA SOCIEDAD LLEVARA UN LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS Y CONSIDERARA COMO DUEÑO DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA COMO TAL EN DICHO LIBRO. A SOLICITUD DE CUALQUIER INTERESADO, PREVIA LA COMPROBACION A QUE HUBIERE LUGAR, LA SOCIEDAD DEBERA INSCRIBIR EN EL CITADO LIBRO LAS TRANSMISIONES QUE SE EFECTUEN. ----------

--- DECIMA.- EL CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD PODRA AUMENTARSE O DISMINUIRSE SIN NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON LA UNICA FORMALIDAD DE QUE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES SEAN ACORDADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL RESPECTIVA QUE BIEN PUEDE SER ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SEGUN CONVENGA O SE SEÑALE EN LA ORDEN DEL DIA. EL CAPITAL MINIMO FIJO DE LA SOCIEDAD NO PODRA AUMENTARSE O DISMINUIRSE SI NO ES ACORDADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE PARA TAL EFECTO SE CONVOQUE, POR IMPLICAR ESTO REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES. TODO AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL DEBERA INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE PARA TAL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD. NO PODRA DECRETARSE UN AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL SI NO ESTAN TOTALMENTE SUSCRITAS E INTEGRAMENTE PAGADAS TODAS LAS ACCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD. CUANDO SE AUMENTE EL CAPITAL SOCIAL TODOS LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN O LAS QUE SE PONGAN EN CIRCULACION. LA REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE REPRESENTADA POR ACCIONES DE LA SERIE "B" O SUBSECUENTE, SE EFECTUARA POR AMORTIZACION DE ACCIONES INTEGRADAS MEDIANTE REEMBOLSO DE LAS

--- DECIMA OCTAVA.- LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL ADMINISTRADOR UNICO, O POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION FUNGIENDO COMO SECRETARIO EL QUE SEA DEL MISMO CONSEJO; EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS O DE AMBAS, LA PROPIA ASAMBLEA DESIGNARA A QUIEN O QUIENES DEBAN SUBSTITUIRLOS. ----------

--- LAS ACTAS DE LAS SESIONES, SE ASENTARAN EN EL LIBRO RESPECTIVO O SE PROTOCOLIZARAN ANTE NOTARIO PUBLICO, SEGUN CONVENGA. SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES QUE QUISIEREN HACERLO, PERO PARA SU VALIDEZ BASTARA LA FIRMA DE QUIEN LA PRESIDA. ----------

--- DECIMA NOVENA.- INSTALADA LEGALMENTE UNA ASAMBLEA, SI NO LE FUERE POSIBLE RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES SE HUBIERE CONVOCADO, PODRA SUSPENDERSE LA SESION PARA PROSEGUIRLA EN OTRO U OTROS DIAS, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA. ----------

--- VIGESIMA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. UNAS Y OTRAS SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO SOCIAL Y SIN ESTE REQUISITO, SERAN NULAS; SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. ----------

--- VIGESIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO. SE CONSIDERARA LEGALMENTE REUNIDA, CUANDO ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL; Y LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN, SERAN VALIDAS CUANDO CUENTEN CON LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES, SALVO LOS CASOS ESPECIALES PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. ----------

--- VIGESIMA SEGUNDA.- SERAN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LAS QUE SE CONVOQUEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 182 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SALVO LO RELATIVO A LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL, QUE SE PODRAN TOMAR COMO ACUERDO DE ASAMBLEA ORDINARIA SEGUN SE

SEÑALA EN LA CLAUSULA DECIMA DE ESTOS ESTATUTOS. SE CONSIDERARAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUANDO ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL, SALVO LOS CASOS ESPECIALES PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. ----------

--- VIGESIMA TERCERA.- SI A LA PRIMERA CONVOCATORIA NO HUBIERE QUORUM LEGAL, SE CITARA A UNA SEGUNDA ASAMBLEA QUE NO PODRA VERIFICARSE ANTES DE LOS OCHO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRIMERA; Y EN ESTE ACTO, SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONES QUE CONCURRAN. ----------

--- VIGESIMA CUARTA.- LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, SON VALIDOS Y OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS PRESENTES, AUSENTES O DISIDENTES SALVO LOS CASOS ESPECIALES PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS. ----------

CAPITULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

--- VIGESIMA QUINTA.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR UN ADMINISTRADOR UNICO SEGUN LO ACUERDE LA ASAMBLEA CUANDO LO ESTIME PERTINENTE. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA EL NUMERO DE MIEMBROS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRAN SER MENOS DE TRES Y PODRAN SER ACCIONISTAS O NO DE LA SOCIEDAD. ----------

--- LOS CONSEJEROS O EL ADMINISTRADOR UNICO DURARAN EN FUNCIONES UN AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE, CUANDO POR CUALQUIER CAUSA NO SE HAGAN LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS, CONTINUEN EN FUNCIONES HASTA EN TANTO ESTO SUCEDA. ----------

--- VIGESIMA SEXTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE REUNIRA SIEMPRE QUE SEA CITADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO O POR DOS CONSEJEROS. SE CONSIDERARA LEGALMENTE INTEGRADO SI

SEGUN EL CASO Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD, EN CASO DE EMPATE. ----------

--- VIGESIMA SEPTIMA.- DE CADA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE LEVANTARAN ACTAS EN LAS QUE SE ASENTARAN LOS ACUERDOS TOMADOS, QUE FIRMARAN EL PRESIDENTE Y SECRETARIO. ----------

--- VIGESIMA OCTAVA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES, QUE SON ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS. ---------

--- A).- NOMBRAR GERENTES Y REVOCARLES SUS NOMBRAMIENTOS Y EN SU CASO, CONFERIRLES LAS FACULTADES. ----------

--- B).- LLEVAR A CABO TODAS LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y FINES. ----------

--- C).- CITAR A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ----------

--- D).- REPRESENTAR JURIDICAMENTE A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, JUDICIALES, DEL TRABAJO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES, LAS ESPECIALES Y LAS EXPRESAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL; INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS OTORGANDO EL PERDON CUANDO PROCEDA; PROMOVER JUICIO DE AMPARO, DESISTIRSE DEL MISMO, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, PAGAR, RESPALDAR Y COBRAR TITULOS DE CREDITOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. ----------

--- E).- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES. ----------

===ESCRITURA PUBLICA NUMERO (20,697) VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE.==========

===VOLUMEN (XLI) CUADRAGESIMO PRIMERO.= LIBRO (1) UNO.

===En la ciudad de Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los (11) once días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce, YO, Licenciado RICARDO AGUILASOCHO RUBIO, Notario Público número (138) ciento treinta y ocho en el Estado, con ejercicio en este Municipio y residencia en esta Ciudad, P R O T O C O L I Z O Acta destacada que levanté con esta fecha, en la sede de esta Notaría, actuando al tenor de los artículos (63) sesenta y tres último párrafo y (80) ochenta de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, en la cual consigné CONTRATO DE COMPRAVENTA "AD-CORPUS" que celebraron por una parte, como vendedora, la persona moral denominada "EMPRESAS LONGORIA", S.A. DE C.V., representada por su apoderado, señor RODOLFO ROBERTO RAMIREZ GAITAN, y, por la otra parte, como compradora, la persona moral denominada "OCALLE", S.A. DE C.V., a representada por el señor Ingeniero JOSE ERNESTO ORTEGON CERVERA quien también utiliza el nombre de ERNESTO ORTEGON CERVERA, y por el señor LICENCIADO ERNESTO ORTEGON CASTRO, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, del Consejo de Administración y apoderados.= El acta que se protocoliza consta en (17) diecisiete hojas útiles, la que debidamente firmada, sellada y autorizada la agregué al Apéndice de este Volumen de mi Protocolo como anexo marcado bajo la letra "A". DOY FE.= La rúbrica del Notario.= El sello de autorizar de la Notaría:==========

===AUTORIZO EN FORMA DEFINITIVA la presente escritura, en el lugar de su otorgamiento, el día (21) veintiuno del mes de julio del año (2014) dos

Cotejado

mil catorce, por haber sido firmado en su fecha por las partes y el suscrito Notario, girado la correspondiente nota a la Tesorería Municipal y haber quedado cubierto el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles que causó, cuya nota y recibo de pago se agregan como anexo letra "J", del legajo de esta escritura al Apéndice de este volumen de mi protocolo y al testimonio; agregándose el avalúo como anexo letra "K" al apéndice.= La rúbrica del Notario.= El sello de autorizar de la Notaría.==========

========== DEL LIBRO APENDICE:==========

========== ACTA PROTOCOLIZADA:==========

===ESCRITURA PUBLICA NUMERO (20,697) VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE.==========

===VOLUMEN (XLI) CUADRAGESIMO PRIMERO.= LIBRO (1) UNO.

===En la ciudad de Guasave, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los (11) once días del mes de julio del año (2014) dos mil catorce, ANTE MI, Licenciado RICARDO AGUILASOCHO RUBIO, Notario Público número (138) ciento treinta y ocho en el Estado, con ejercicio en este Municipio y residencia en esta Ciudad, actuando en Acta destacada, que se agregará al Apéndice como anexo "A", en la sede de la Notaría a mi cargo, ubicada en Avenida Antonio Navarro Aguaray número (1127) mil ciento veintisiete y Díaz de León, en esta Ciudad, conforme a los artículos (63) sesenta y tres último párrafo y (80) ochenta de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa, comparecieron ==========

===A).= Por una parte, la persona moral denominada "EMPRESAS LONGORIA", S.A. DE C.V., a la que en lo sucesivo se le identificará como "LA VENDEDORA", representada por su apoderado, señor RODOLFO ROBERTO RAMIREZ GAITAN.==========

===B).= Y por la otra parte, la persona moral

denominada "OCALLE", S.A. DE C.V., a la que en lo sucesivo se le identificará como "LA COMPRADORA", representada por el señor Ingeniero JOSE ERNESTO ORTEGON CERVERA quien también utiliza el nombre de ERNESTO ORTEGON CERVERA, y por el señor LICENCIADO ERNESTO ORTEGON CASTRO, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, del Consejo de Administración y apoderados.==========

===En este acto los comparecientes me expresan que mediante el presente instrumento celebran CONTRATO DE COMPRAVENTA "AD-CORPUS", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:==========

========== D E C L A R A C I O N E S :==========

===I.= DECLARA "LA VENDEDORA", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:==========

===Bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad u oculten la verdad en sus declaraciones ante notario, conforme al artículo (105) ciento cinco de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa:==========

===A).= Que es legítima propietaria y poseedora de la FINCA RUSTICA ubicada en el Predio "Corerepe", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con superficie de (10-00-00) diez hectáreas, de terrenos de riego por gravedad, dedicada a la agricultura, cuya Rústica según su escritura de propiedad, que transcribo en lo conducente, está:==========

===="Comprendida dentro de la Fracción "C" del Lote "9" de los en que se dividió la Hacienda de Corerepe, con las siguientes colindancias: AL NORTE Y ORIENTE, CON TERRENOS PROPIEDAD DE SALVADOR PINTO; AL SUR Y PONIENTE, CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE DONDE SE SEGREGA, O SEA, LA CITADA FRACCION "C" DEL LOTE "9" REFERIDO.= Este lote está a su vez limitado al Norte con Carretera Nogales-Guadalajara; Al sur, Terreno de

Copiado

Luis Salido; y Al Poniente, con Calle Cinco".==========
===="LA VENDEDORA" acl[illegible] que dicha Finca Rústica está ubicada en el Kilómet[illegible] (1592) mil quinientos noventa y dos de la Carretera Internacional México-Nogales (o México 15), antes [illegible]nominada Nogales-Guadalajara y Calle (5) cinco, entr[illegible]a a "Corerepe", en el Municipio de Guasave, Sinaloa.==[illegible]==========
===B).= Agrega "LA [illegible]DEDORA" que, según plano de dicha finca rústica, [illegible] señala como superficie total la expresada de ([illegible]0-00) diez hectáreas, este terreno se localiza [illegible] los siguientes lados, rumbos, distancias azimut y c[illegible]indancias:==========
===Lado 100-101, [illegible]rumbo (S 28°29'21.38" O), con distancia de (287.1[illegible]) doscientos ochenta y siete punto ciento ochenta metros, azimut (208°29'21.38"), colinda con Salvador [illegible]uto.==========
===Lado 101-102, [illegible]rumbo (N 60°36'42.28" O), con distancia de (352.8[illegible]) trescientos cincuenta y dos punto ochocientos diecinueve metros, azimut (299°23'17.72"), colinda con terrenos de Luis Salido.=
===Lado 102-103, [illegible]rumbo (N 29°41'35.41" E), con distancia de (284.6[illegible]) doscientos ochenta y cuatro punto seiscientos di[illegible] metros, azimut (29°41'35.31"), colinda con calle (5 [illegible]cinco.==========
===Lado 103-100, [illegible]rumbo (S 61°01'51.96" E), con distancia de (346.[illegible]9) trescientos cuarenta y seis punto ochocientos c[illegible] metros, azimut (118°58'8.04"), colinda con Carretera Internacional México 15 (antes denominada Carretera Nogales-Guadalajara).==========
===Que para mejor [illegible]ntificación de la finca rústica descrita, me exhibe el citado plano de la misma, el cual dejo agregado [illegible] apéndice de este volumen de mi protocolo como anexo marcado bajo la letra "B" y del cual un ejemplar, debidamente certificado, se agregará a todo [illegible]stimonio que se expida de la

presente escritura.==========
===C).= Que la finca rústica descrita, con superficie de (10-00-00) DIEZ HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, objeto de la presente compraventa, la adquirió "LA VENDEDORA" "EMPRESAS LONGORIA", S.A. (que después se transformó a S.A. de C.V.), mediante Convenio de Fusión que, como Fusionante, celebró con "INDUSTRIAS UNIDAS DEL PACIFICO", S.A., ésta como fusionada, protocolizada en escritura pública número (244) Doscientos cuarenta y cuatro, Folio (44) cuarenta y cuatro, volumen (VI) Sexto, de fecha (27) veintisiete de julio de (1965) mil novecientos sesenta y cinco, del protocolo del señor Licenciado Eduardo Garza Villaseñor, Notario Público número (89) ochenta y nueve, con residencia en la ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, cuyo primer testimonio se registró bajo inscripción número (190) ciento noventa, del libro número (87) ochenta y siete, sección (I) Primera, el (19) diecinueve de noviembre de (1965) mil novecientos sesenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Guasave, Sinaloa.==========
===D).= Que la finca rústica objeto de la presente compraventa se encuentra libre de todo gravamen y de toda limitación de dominio, no es un bien litigioso, no está dada en arrendamiento, usufructo o aparcería, ni está comprometida en venta, dación en pago o garantía hipotecaria y que tampoco está sembrada, en los términos del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de este Municipio de Guasave, Sinaloa.==========
===Que está empadronada en el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, como Rústica número (R-06169), con superficie de (10-00-00) hectáreas de terreno y superficie construída de (4101.68) m2 metros

Cotejado

cuadrados, como acredita la ficha de información catastral expedida por dicho Instituto.==========
===Que está al corriente en el pago del impuesto predial rústico, como lo acredita con la constancia expedida por la Tesorería Municipal ==========
===El suscrito Notario da fe que el apoderado de "LA VENDEDORA" me exhibe los documentos relacionados en los párrafos precedentes, habiéndolos agregado al apéndice de este volumen de mi protocolo como anexos marcados bajo las letras "C", "D" y "E", en su orden y de los cuales un ejemplar, debidamente certificado, se agregará a todo testimonio que se expida de la presente escritura.==
===E).= Que la citada construcción estuvo destinada a la industria algodonera y que tales edificaciones e instalaciones desde hace más de (25) veinticinco años aproximadamente, están totalmente inútiles para ese o cualquier otro fin, encontrándose ociosas, por lo cual serán demolidas y dadas de baja en el Instituto Catastral, facultando "LA VENDEDORA" a "LA COMPRADORA", para demoler dichas edificaciones y darlas de baja en el catastro de la citada Clave (R-06169).==========
===En consecuencia, lo que se venderá es terreno baldío, es decir, sin construcciones.==========
===No quedará incluido en la presente Compraventa, la maquinaria y/o equipo que existen en el terreno rústico que se vende mismas que serán desmanteladas y retiradas por "LA VENDEDORA" a costa de ésta, a la brevedad posible.==========
===II.= ACLARACIONES NECESARIAS DE "LA VENDEDORA":====
===A).= Que el terreno de (10-00-00) diez hectáreas descrita en el punto (I) primero que antecede, objeto de la presente compraventa, "INDUSTRIAS UNIDAS DEL PACIFICO", S.A., a su vez, lo había adquirido mediante

contrato de compraventa que celebró con MARIA LUZ SOCORRO SALIDO, consignada en escritura pública número (3,386) tres mil trescientos ochenta y seis, volumen (XVIII) décimo=octavo, del (19) diecinueve de septiembre de (1960) mil novecientos sesenta, del protocolo del señor Licenciado Amadeo Ibarra Guerrero, quién fue Notario Público y tuvo su residencia en la ciudad de Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa, cuyo primer testimonio se registró bajo inscripción número (199) ciento noventa y nueve, libro número (77) setenta y siete, de la sección (I) Primera, en dicho Registro Público.==========

===B).= Que en la citada escritura pública número (3,386) tres mil trescientos ochenta y seis, de compraventa en favor de "INDUSTRIAS UNIDAS DEL PACIFICO", S.A., aludida en el inciso anterior, se establece que la referida vendedora, MARIA LUZ DEL SOCORRO SALIDO, era propietaria de una finca rústica clave (R-3845), con superficie de (100-00-00) CIEN HECTAREAS, CERO AREAS, CERO CENTIAREAS, ubicada en el Municipio de Guasave, Sinaloa, identificada como FRACCION "C" del Lote de Terreno número "9" Nueve de los en que se dividió la Hacienda de Corerepe y que de ese lote total fue del que se segregó el terreno de (10-00-00) DIEZ HECTAREAS, objeto del presente poder, descrito en el punto (I) primero de este instrumento.=

===Por lo tanto, cuando la actual (vigente) escritura de propiedad de "LA VENDEDORA", escritura número (244) doscientos cuarenta y cuatro del terreno de (10-00-00) DIEZ HECTAREAS, señala que este colinda al sur y poniente con "resto de la propiedad de donde se segrega", se refiere al lote de terreno de (100-00-00) CIEN HECTAREAS, de MARIA LUZ DEL SOCORRO SALIDO.=====

===C).= Que MARIA LUZ DEL SOCORRO SALIDO, a su vez había adquirido dicho lote total de (100-00-00) CIEN

Estado

HECTAREAS, mediante escritura pública número (2,220) dos mil doscientos veinte, del citado Notario licenciado AMADEO IBARRA GUERRERO, registrada bajo inscripción número (7") setenta y ocho, libro número (57) cincuenta y siete de la sección (I) Primera, en el Registro Público de la Propiedad de Guasave, Sinaloa.==========

==Expuesto y aceptado lo anterior, las partes manifestaron no existir duda sobre la identificación del inmueble objeto del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA "AD-CORPUS" y me reiteraron su voluntad de celebrarlo, como en efecto lo celebran, sujetándolo a las siguientes:==========

========== C L A U S U L A S :==========

==PRIMERA.= "LA VENDEDORA", la persona moral denominada "EMPRESAS LONGORIA", S.A. DE C.V., representada por su apoderado, señor RODOLFO ROBERTO RAMIREZ GAITAN, vende en favor de "LA COMPRADORA", la persona moral denominada "OCALLE", S.A. DE C.V., y ésta compra, representada por el señor Ingeniero JOSE ERNESTO ORTEGON CERVERA quien también utiliza el nombre de ERNESTO ORTEGON CERVERA, y por el señor LICENCIADO ERNESTO ORTEGON CASTRO, en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, del Consejo de Administración y apoderados, la propiedad, posesión y todo derecho del terreno baldío, es decir, sin construcción, ubicado en el Predio "Corerepe", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con superficie de (10-00-00) diez hectáreas, de terrenos de riego por gravedad, dedicada a la agricultura, mismo que ha quedado descrita en el punto (I) primero de declaraciones del presente instrumento.==========

==La presente compraventa se celebra "Ad-Corpus", por lo tanto queda incluida en ella la totalidad de la superficie que resulte comprendida dentro de los

linderos generales de dicho terreno; siendo la superficie excedente o faltante en beneficio o perjuicio de las partes.==========
===Quedan igualmente incluídos en la presente compraventa: A)= Los usos, costumbres, servidumbres y la superficie que de hecho o por derecho le corresponda al terreno vendido; B).= Los derechos de agua para riego del terreno rústico vendido, por lo que "LA VENDEDORA" faculta a "LA COMPRADORA" para que, ésta se dé de alta como nueva usuaria en el padrón de usuarios del Distrito de Riego y en el Módulo de Riego al que pertenece el inmueble vendido y para dar de baja como usuario a "LA VENDEDORA", respecto del terreno vendido; C).= Toda concesión, permiso o derecho de uso de pozo de agua para riego al que tenga o pudiera tener derecho "LA VENDEDORA", sobre el terreno rústico vendido; D).= Los estímulos del Programa "PROAGRO" (antes "PROCAMPO"), que el Gobierno Federal otorga a los productores rurales, respecto al terreno rústico vendido, sobreprecios de cosechas, subsidio para diesel para la agricultura y cualquier otro apoyo o estímulo actual o futuro o apoyo a la tecnificación, comercialización o a la producción que se otorgue a los productores rurales.==
===No quedan incluidas en la presente compraventa las construcciones existentes sobre el terreno vendido, las cuales serán demolidas, facultando "LA VENDEDORA" a "LA COMPRADORA" para demolerlas, a costa de ésta, y autorizando al Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, para dar de baja dicha construcción, de la referida clave catastral (R-06169).==========
===SEGUNDA.= El precio por la presente compraventa es la suma total de $5'250,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cuya suma total "LA COMPRADORA" pagó a "LA

Cotejado

VENDEDORA" en la fecha de la presente escritura, de contado, mediante cheque certificado, otorgándole ésta última el presente instrumento como el mejor recibo de pago incluso para efectos fiscales; aceptando ambas partes que el precio de la presente compraventa es el justo y real valor del terreno vendido, no reservándose ningún derecho, ni acción de nulidad por lesión ni rectificación del precio, ni por ningún otro motivo.==========

===="LA VENDEDORA" autoriza a "LA COMPRADORA" a que le retenga la suma de $1,640.75 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) que a ésta corresponde por concepto de "gastos notariales" detallados en la cláusula Quinta, inciso E); cuyo monto se le deducirá del precio total aludido en el párrafo inmediato anterior.==========

===TERCERA.= "LA COMPRADORA" se da por recibida del terreno rústico que se le vende, en virtud que manifiesta le fue entregado física y jurídicamente por "LA VENDEDORA".==========

===CUARTA.= "LA VENDEDORA" entrega el terreno vendido, libre de toda responsabilidad o crédito laboral, por lo cual se obliga a liquidar a cualquier posible trabajador que en su caso estuviere laborando a su servicio en dicha finca; por lo que toda indemnización, prima de antigüedad, sueldo o prestación que pudiera adeudar, será cubierto por "LA VENDEDORA", así como cualquier adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) que existiere con motivo de cualquier empleado de dicha finca.==========

===QUINTA.= CLAUSULA FISCAL:==========

===A).= El Impuesto sobre la Renta por Enajenación, "LA VENDEDORA" deberá calcularlo, declararlo en su

declaración de impuestos que corresponda, y en su caso enterarlo; no existiendo deber del suscrito notario de calcular, retener, declarar y enterar dicho impuesto, en virtud de que "LA VENDEDORA" es persona moral, contribuyente de este impuesto.==========
===B).= El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (Municipal), lo pagará "LA COMPRADORA" y lo retendrá y enterará el suscrito notario.==========
===C).= La presente operación no causa el Impuesto Sobre la Renta por Adquisición de Inmuebles, en virtud de que el precio es superior al valor de avalúo.====
===D).= Tampoco causa el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de que solo se vende el terreno baldío, sin incluir construcciones.==========
===E).= Los gastos notariales, consistentes en derechos de Registro Público de la Propiedad, honorarios del avalúo, honorarios notariales y gastos de notaría, que causa la presente escritura, serán cubiertos, en partes iguales, por "LA VENDEDORA" y "LA COMPRADORA", de conformidad con el artículo (2145) dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil para el Estado de Sinaloa, correspondiendo a cada una pagar la suma de $61,640.75 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).==========
===F).= No obstante que el terreno objeto del presente contrato está al corriente en el pago del impuesto a que está sujeto y de que habrán de cubrirse oportunamente los que cause esta operación, ambas partes aceptan que el inmueble vendido quedará afectado al pago de cualquier impuesto que adeudare a la fecha o que pudiere llegar a omitirse involuntariamente en el presente contrato y especialmente responderá ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria, por el pago del Impuesto

Cotejado

Sobre la Renta por Enajenación de Inmuebles, o por el Impuesto Sobre la Renta por Adquisición de Inmuebles y el Impuesto al Valor Agregado, que llegare a omitirse involuntariamente en la presente escrituración, incluso sus accesorios legales, pacto éste que afectará a "LA VENDEDORA", a "LA COMPRADORA" y aún a los causahabientes de ambos.==========

===SEPTIMA.= (CLAUSULA AGRARIA).= "LA VENDEDORA" manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en los términos de Ley que la finca rústica vendida, no tiene noticia que hubiere sido afectada para satisfacer necesidades agrarias de núcleos de población, ni que exista expediente agrario alguno en el cual esté solicitada para ese efecto y que tampoco está expropiada.==========

===Sin embargo, para el evento de que hubiere sido afectada para fines agrarios, o hubiere sido expropiada, la presente compraventa, en tales hipótesis, se reputará a cesión de derechos posesorios e indemnizatorios, por lo que, en esos eventos, se tendrán por transmitidos en favor de "LA COMPRADORA" los derechos a percibir el pago o la indemnización en efectivo o en especie conforme a la Ley, por lo que "LA VENDEDORA" faculta al Gobierno Federal a escriturar en propiedad dicho inmueble a "LA COMPRADORA".==========

===Igualmente, queda incluída en la presente compraventa cualquier superficie que no siendo útil al cultivo, forme parte de la finca rústica vendida, aunque estuviere en su caso ocupada por drenes o canales, transmitiéndose en favor de "LA COMPRADORA" también en este acto el derecho a percibir la indemnización respectiva o el precio o su escrituración.==========

===OCTAVA.= Ambas partes se someten expresamente a la

PLANO.- RUSTICA R-06169, UBICADA EN HACIENDA DE GOREREPE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA

PROPIEDAD DE: EMPRESAS LONGORIA S. A. DE C. V.

SUPERFICIE : 10-00-00.00 HAS.

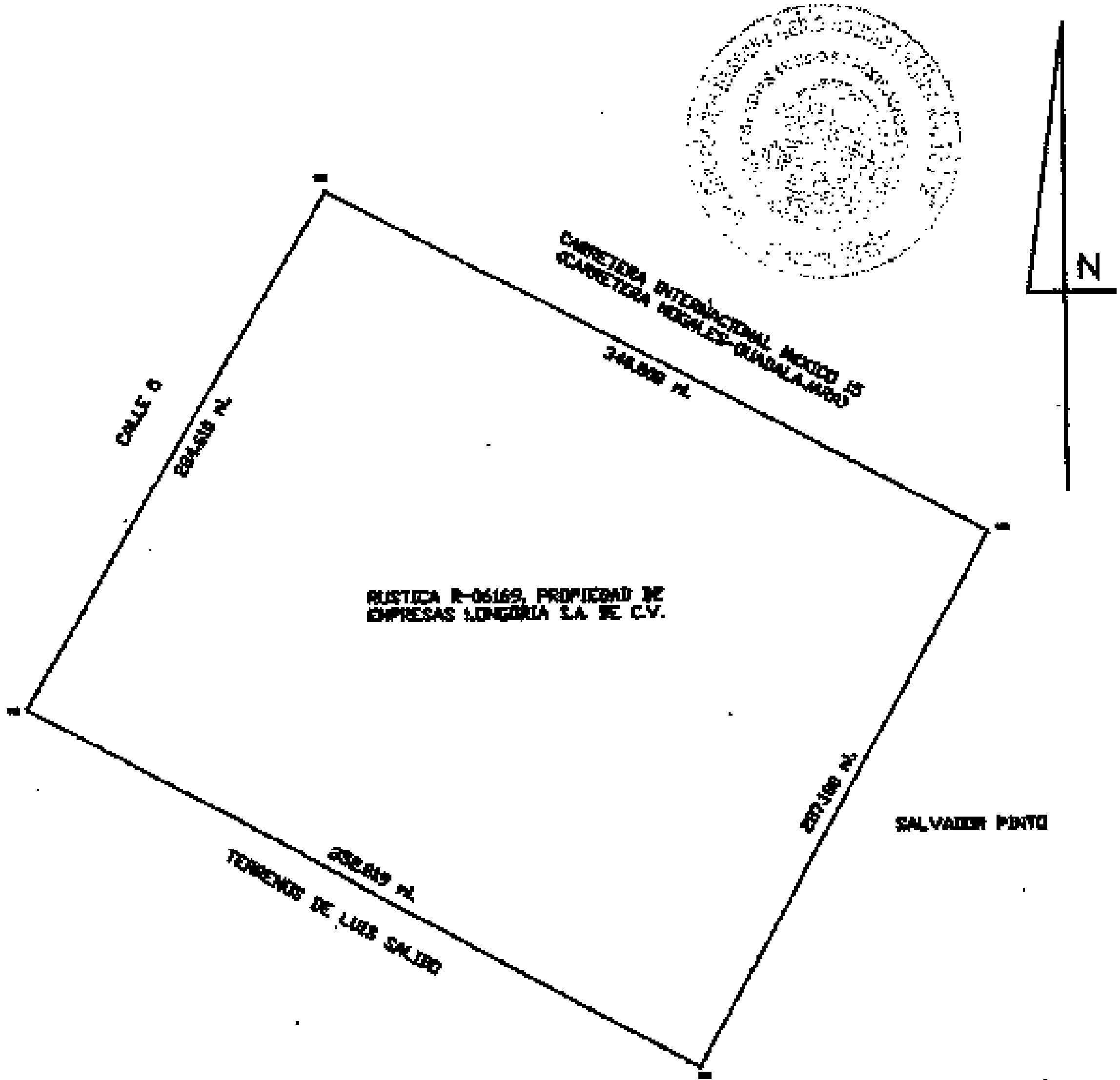

ESCALA : 1 : 3000

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO FISICO							
LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X
100–101	S [illegible] O	287.100	[illegible]	100	[illegible]	2,842,[illegible]	734,273.1380
101–102	N 60°36'42.28" O	352.819	299°23'17.72"	101	[illegible]	2,843,211.0840	734,138.1020
102–103	N 29°41'35.41" E	284.810	29°41'35.41"	102	89°41'42.31"	2,843,384.1010	733,838.7340
103–100	S 61°01'51.96" E	348.808	118°58'8.04"	103	90°43'27.37"	2,842,831.4290	733,868.7190
SUPERFICIE = 100,000.000 m2							

SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE GRAVAMENES

C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
MUNICIPIO DE: GUASAVE, SINALOA.
P R E S E N T E:

EMPRESAS LONGORIA, S.A. DE C.V., SOLICITO DE USTED, SE ME EXPIDA CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO VIGENTE POR EL PERIODO DE 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DEL SIGUIENTE INMUEBLE:

(FINCA RUSTICA)

UBICACIÓN: EN ESTE MUNICIPIO.

SUPERFICIE: 10-00-00 HAS.

AL NORTE Y ORIENTE: COLINDA CON SALVADOR PINTO.

AL SUR Y PONIENTE: COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE DONDE SE SEGREGA O SEA DE LA FRACCION C DEL LOTE 9 REFERIDO.

AL NORTE: COLINDA CON CARRETERA NOGALES-GUADALAJARA.

AL SUR: COLINDA CON TERRENOS DE LUIS SALIDO

AL PONIENTE: CON CALLE 5.

DATOS REGISTRALES: INSC.#190 LIB.#87 S. IRA. DE FECHA 19/11/1965. ✓
NOMBRE DEL PROPIETARIO: " EMPRESAS LONGORIA", S.A.
FUENTE DE PROPIEDAD: ESC. PUB.#244 VOL.VI, A CARGO DEL PROTOCOLO DEL LIC. EDUARDO GARZA VILLASEÑOR, OTORGADA EN NUEVO LAREDO,TAMAULIPAS, EL 27/07/65.

OBSERVACIONES:

GUASAVE SINALOA, A 11/07 DE 2014.

ATENTAMENTE

"C"

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CERTIFICADO

196181

C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
MUNICIPIO DE: GUASAVE, SINALOA.
P R E S E N T E:

CERTIFICA

QUE EN LOS LIBROS RESPECTIVOS DE INSCRIPCIÓN EN ESTA OFICINA, APARECE, QUE EN EL PERIODO DE 20 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, EL PREDIO QUE SE IDENTIFICA EN LA SOLICITUD QUE ANTECEDE EN CUANTO A IMPOSICIÓN DE GRAVAMENES O LIMITACIONES DE DOMINIO, LO SIGUIENTE:

=======(LIBRE DE GRAVAMEN)========

=

=

=

=

=== EL DIA DE HOY 11/07/2014 SIENDO LAS 12;55 HRS. SE PRESENTO PARA SU REGISTRO AVISO PREVENTIVO DE LA NOTARIA PUBLICA DEL LIC. RICARDO AGUILASOCHO RUBIO, RESPECTO A CONTRATO DE COMPRA VENTA AD CORPUS, A FAVOR DE OCALLE, S.A. DE C.V.

=

=

=

=

SE EXPIDE EL SIGUIENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE: L INTERESADO

A QUIEN SE ENTREGA

PARA QUE DE ÉL HAGA LOS USOS LEGALES QUE LE CONVENGAN, EN: GUAAAVE SIN., SIENDO LAS 13;30 HORAS DEL DIA 11 DEL MES DE JULIO DE 2014

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · GUASAVE, SIN., MÉXICO.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

LIC. LUIS MANUEL FONSECA BLANCARTE.

Recibo No.: 121345

Fecha: 11/07/14

LUZMA*

LOCALIZÓ:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

INFORMACIÓN CATASTRAL
DATOS PREVIOS PARA LA FORMULACIÓN DE ESCRITURAS

CONTROL RELACIÓN

FOLIO No. A-14 14582

INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE SINALOA

MUNICIPIO: GUASAVE POBLACIÓN: GUASAVE

OFICINA	CUARTEL	MANZANA	PREDIO	CONSECUTIVO	FOLIO	LOTE	MUNICIPIO	RÚSTICA	CONSECUTIVO	PREDIO
					30	47	005	06169	001	017

PROPIETARIOS:
EMPRESAS LONGORIA S.A.

UBICACIÓN DEL PREDIO:
GUASAVE. SIN.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD:

RESTRICCIÓN LEGAL:

SUP. DE TERRENO → 10.0000 SUP. CONSTRUIDA → 4101.68 VALOR CATASTRAL → 1,435,280.12

FECHA DE EXPEDICIÓN

DÍA	MES	AÑO	LUGAR	INSC.	LIBRO	SECC.	TOMO
19	JUN	2014	GUASAVE				

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO → MAURICIO

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA PARA EL PAGO DE I.S.A.I.

ESCRITURA PÚBLICA	ESCRITURA PRIVADA	TÍTULO	SENTENCIA	No. ESCRITURA	VOLUMEN	FECHA	NOTARIO O AUTORIDAD OTORGANTE
XX				20,697	XLI	11/07/2014	LIC. RICARDO AGUILASOCHO RUBIO

VENTA		VALOR OPERACIÓN	SUP. TERRENO VENDIDO	NOMBRE DEL ADQUIRIENTE
TOTAL	X	$5'250,000.00	10-00-00 HAS.	OCALLE, S.A. DE C.V.
FRACCIÓN		BANCARIO $1'100,000.00	SUP. CONSTRUCCIÓN VENDIDA: 0.00	DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: IGNACIO ZARAGOZA 1555, 10 y 11, LAS FUENTES, LOS MOCHIS, SINALOA.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

EN CASO DE VENTA DE FRACCIÓN SE REQUIERE DE PLANO Y DECLARACIÓN DE PREDIO

VALOR COMERCIAL AUTORIZADO: $ 5250 000

CANTIDAD CON LETRA
Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.

AUTORIZACIÓN VALOR DE OPERACIÓN

LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ SILVAS
NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO

AUTORIZACIÓN ESCRITURA REVISADA

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL _____

AL _____

AL _____

AL _____

AL _____

AL _____

AL _____

AL _____

SRIA. DE ADMON. Y FINANZAS
DELEGACIÓN REGIONAL
GUASAVE, SIN.

TESORERÍA
RECIBIDO
21 JUL 2014

LUGAR: GUASAVE, SINALOA DÍA: 18 MES: 16 JULIO 3 AÑO: 2014

OBSERVACIONES:
R:0 118731

SAF ICES F6

DATOS DEL NUEVO PREDIO YA EFECTUADA LA SUBDIVISIÓN

OFICINA	CUARTEL	MANZANA	PREDIO	CONSECUTIVO	FOLIO	LOTE	MUNICIPIO	RÚSTICA	CONSECUTIVO	PREDIO

NOTA: ESTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA DE 6 (SEIS) MESES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN

ANEXO "D"
ESCRITURA 20697

COTEJADO